

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 2005

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-09-2005

*Título:* POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL TOMA MEDIDAS PARA EL AHORRO ENERGETICO Y DE COMBUSTIBLE.

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 25392-A

*Publicada el:* 23-09-2005

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Energía, Combustible, Organización Gubernamental

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.213

*Rollo:* 543

*Posición:* 2248

ARTÍCULO 14. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, del numeral 7, de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS VALLARINO R.**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO ALLEYNE M.**  
Ministro de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MANUEL JOSE PAREDES**  
Ministro de Comercio e Industrias,  
encargado  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO-COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**LEONOR CALDERON A.**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 27**  
(De 21 de septiembre de 2005)

Por el cual el Gobierno Nacional toma medidas  
para el ahorro energético y de combustible

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, ante el aumento del precio del combustible a nivel mundial, el cual incide en los costos de toda la economía panameña, incluyendo el transporte y el servicio eléctrico, el Gobierno Nacional requiere tomar medidas urgentes, cónsonas con la contención del gasto público.

Que los objetivos de este Decreto redundan en establecer medidas programáticas para la contención del gasto público, el cual debe incluir necesariamente ahorros en combustible y electricidad, del cual el Gobierno es uno de los mayores consumidores,

## DECRETA:

- Artículo 1. Las oficinas públicas de los distritos de Panamá y San Miguelito laborarán en un horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir del lunes 3 de octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.
- Artículo 2. Se autoriza a las Instituciones públicas ubicadas en estos distritos, previa autorización del Ministerio de la Presidencia, a establecer los horarios especiales en sus departamentos dedicados a la atención al público o, en todo caso, a extender este horario especial.
- Artículo 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1° de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando en turnos especiales o que tengan horarios especiales, tales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la Policía Nacional, las instituciones de salud, servicios postales, centros educativos el Ministerio Público el Órgano Judicial, el Órgano Legislativo y el Registro Público, entre otras.
- Artículo 4. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.
- Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.
- Artículo 6. Se instruye al Ministro de la Presidencia, para que, en coordinación con el Ministro de Comercio e Industrias y el Ministro de Economía y Finanzas, pongan en práctica una campaña de ahorro energético en todo el país.
- Artículo 7. Se crea una Comisión Interinstitucional, presidida por el Contralor General de la República y conformada por el Ministro de Comercio e Industrias, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Gobierno y Justicia, así como cualquier otra institución que designe el Contralor General de la República, para implementar un programa de ahorro energético en las dependencias públicas. Además, estarán representantes de la empresa privada y de los trabajadores organizados del país.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 3 de octubre de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO A. ALLEYNE M.**  
Ministro de Salud  
**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO G. FERRER L.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**JULIO AIZPRUA**  
Ministro de Vivienda, encargado  
**LAURENTINO CORTIZO-COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DILIO ARCIA TORRES**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete,  
encargado

**RESOLUCION DE GABINETE N° 64**  
(De 21 de septiembre de 2005)

Que emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994, suscrito entre el Estado, representado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y por el Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministro de Economía y Finanzas, y las Cooperativas de palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L., Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L. y la Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato No.1 de 4 de febrero de 1994 el Estado, representado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y por el Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministro de Economía y Finanzas, y las Cooperativas de Palmicultores de Barú: Cooperativa de Servicios Múltiples General Omar Torrijos Herrera, R.L., (COOPEGOTH), Cooperativa de Servicios Múltiples Corozo Palmito, R.L., (COOPAL) y Cooperativa Empresa Productora de Palma Aceitera de Chiriquí, R.L., (COPEMAPACHI), acordaron la compraventa de los derechos posesorios y mejoras de una superficie de 2,516 hectáreas, ubicada en Barú, provincia de Chiriquí, por un precio total de B/.6,066,145.00;

Que las Cooperativas hicieron un abono inicial de B/.1,500,000.00 a la firma del Contrato, dejando un saldo pagadero en 8 años de B/.4,566,145.00, mediante 91 abonos mensuales de B/.50,000.00 y un pago final de B/.16,145.00;

Que de la suma original (B/.6,066,145.00), las Cooperativas han pagado un monto total de B/.5,125,640.00, lo que corresponde al 84.5% de la deuda total;